



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 1 de 2

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2021-MPC

Calca, 05 de febrero de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

POR CUANTO: en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 03 de fecha 05/02/2021, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas, y contando con la asistencia de los señores regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacón, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo; visto y analizado la solicitud de exoneración de pago de alquiler de stand o puestos de venta en el mercado Señor de Huanca y Mercado Central Virgen Asunta de la provincia de Calca; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú concordado con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 0133-2013-EF, los Gobiernos Locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y/o suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el segundo párrafo del artículo 41° del Código Tributario, establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren y en lo que respecta a las contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, de acuerdo al numeral 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, y crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, el artículo 39° y artículo 41° de la acotada Ley N° 27972, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...) y (...) mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, con fecha 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote de la COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días, a partir del viernes 01 de enero de 2021. Asimismo, se disponen una serie de medidas para reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por la COVID-19;

Que, según Informe N° 010-2020-NCC-AMM/GDE/MPC de fecha 21/01/2021 la Administradora del Mercados Tec. Enf. Nancy Ccallapiña Callasi, refiere que por la pandemia Covid-19 muchos locales comerciales y de servicios cerraron sus puertas durante los meses de marzo, abril y mayo del 2020, por lo que solicita exoneración por considerarlo oportuno y como un apoyo social comunitario a los arrendatarios del mercado modelo Señor de Huanca, por la suma de S/. 7,611.00 (Siete Mil Seiscientos Once con 00/100 Soles) y S/. 4,995.00 (Cuatro Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles) a los comerciantes del mercado central Virgen Asunta, siendo los beneficiarios con esta exoneración 108 comerciantes del mercado modelo de las diferentes secciones y 67 comerciantes del mercado central;



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 2 de 2

Que, mediante Informe N° 005-2021-SGCSM-MPC de fecha 25/01/2021 el Sub. Gerente (e) de Comercio y Servicios Municipales Wilson Alonso Rozas, refiere que mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias del brote del Covid-19, por lo que una parte de los comerciantes (sección ropas, menajerías, ferreterías, calzados, comidas, juguerías y electrodomésticos) de los mercados de abastos se vieron afectados en los meses de marzo, abril y mayo del 2020, ya que por disposición nacional se dispuso el cierre de estos y solamente estuvieron permitidos negocios del expendio de productos de primera necesidad; en este contexto solicita la exoneración del pago por concepto de alquiler de stand o puestos de los mercados modelo y central correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo del 2020; la misma es corroborada a través del Informe N° 020-2021-MPC/GDE/RCO de fecha 26/01/2021 por el Gerente (e) de Desarrollo Económico Roger Cerpa Orellana;

Que, según Informe N° 30-2021-OAJ-MPC/EJEQ de fecha 29/01/2020 el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Edison Julio Enciso Quispe, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina que es procedente exonerar de manera excepcional el pago de alquiler de stand o puestos de venta en el mercado modelo y mercado central de la provincia de Calca, correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo del 2020, esto como plan de contingencia para contrarrestar los efectos negativos causados por el Covid-19, debiendo pasar el presente informe a la Oficina de Secretaría General para su programación en la siguiente sesión de Concejo Municipal, para que este último conforme a su competencia establecida en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, analice y apruebe de ser el caso, la exoneración de pago, en observancia al sustento legal y antecedentes contenidas en el presente informe;

Que, mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 03 de fecha 05/02/2021, el señor Alcalde pone a consideración del Pleno de Concejo el tema de agenda respecto a la solicitud de exoneración de pago de alquiler de stand o puestos de venta en los mercados modelo y central de la provincia de Calca, correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo del 2020; luego puesto a consideración del pleno, instancia que después de un amplio análisis, debate y finalmente decide tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8, en concordancia con artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de aprobación del acta, se acordó aprobar la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE EXONERA EL PAGO DE ALQUILER DE STAND O PUESTOS DE VENTA EN EL MERCADO MODELO SEÑOR DE HUANCA Y MERCADO CENTRAL VIRGEN ASUNTA DE LA PROVINCIA DE CALCA

ARTÍCULO PRIMERO. - EXONERAR de manera excepcional el pago de alquiler de stand o puestos de venta en el **MERCADO MODELO SEÑOR DE HUANCA** a 108 (Ciento Ocho) comerciantes por la suma de S/. 7,611.00 (Siete Mil Seiscientos Once con 00/100 Soles) correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo del 2020 y en el **MERCADO CENTRAL VIRGEN ASUNTA** a 67 (Sesenta y Siete) comerciantes por el importe de S/. 4,995.00 (Cuatro Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles), correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo del 2020, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Oficina de Administración Tributaria en estrecha coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico y sus dependencias.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme al numeral 4) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás instancias administrativas correspondientes, tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Desarrollo Económico.
- Oficina de Administración Tributaria.
- Unidad de Estadística e Informática.
- Archivo.
- AKCC/rap



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778